

BOLETÍN TRIBUTARIO - 212

LA DIAN ACLARA CONCEPTO 057130 DE AGOSTO 2 DE 2011 SOBRE GMF EN RENDIMIENTOS Y UTILIDADES DE INVERSIONES

La DIAN aclaró que la derogatoria de la expresión: *“salvo lo correspondiente a las utilidades o rendimientos que hubiese generado la inversión, los cuales son la base gravable para la liquidación del impuesto, el cual será retenido por el comisionista o quien reconozca los rendimientos”* contenida en el numeral 14 del artículo 879 del Estatuto Tributario, no significa que se haya derogado la causación del GMF sobre los hechos generadores consagrados en el artículo 871 del Estatuto Tributario, salvo los exonerados por el artículo 879 ibídem.

De esta manera, se corrige el concepto 057130 de agosto 2 de 2011, en el cual la DIAN había concluido que la causación del GMF sobre las utilidades o rendimientos obtenidos en inversiones había sido derogada por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011, sin diferenciar entre los traslados exentos y los retiros definitivos que se encuentran gravados. **(Concepto 066023 de 26 de agosto de 2011)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

CJB
27 de septiembre de 2011